



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Denegado a una mujer el acceso a la vida laboral de su padre fallecido

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional -en contra de lo estimado previamente por la **Agencia Española de Protección de Datos**- ha denegado el acceso de una interesada a la vida laboral de su padre fallecido, al no considerar acreditado "el interés personal y directo" que exige la normativa de la Seguridad Social para con estos casos concretos.

La disputa por ceder o no el informe se originó el 31 de mayo de 2019, cuando una usuaria -alegando consanguinidad con el difunto- presentó ante la Dirección Provincial de Valencia un escrito en el que solicitaba el **acceso a la vida laboral de su padre fallecido**. En el mismo, la solicitante aseguraba necesitar dicho documento para autentificar, frente al centro portuario de empleo de Valencia, que su progenitor era trabajador del Régimen Especial del Mar, remarcando que la única finalidad era la de "obtener la acreditación frente a la autoridad portuaria".

Tras recibir la solicitud y valorar los motivos proporcionados por la usuaria, el Instituto Social de la Marina de Valencia acordó desestimar su petición. Para ello, aludió al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, de la **Ley General de la Seguridad Social** que establece que "los empresarios y los trabajadores tendrán derecho a ser informados por los organismos de la Administración de la Seguridad Social acerca de los datos a ellos referentes qu ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)